

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander, en data 11 de mayo de 2023, remite a esta agencia jurisdiccional comunicación con la que solicita informar del estado actual de esta causa ejecutiva y específicamente el monto de la liquidación del crédito, en caso de existir. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, junio 02 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1159

Sevilla - Valle, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ.
EJECUTADO: FERNANDO NIÑO.
SUCESORES PROC.: BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2018-00063-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la petición elevada por el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander con la que solicita información de la presente causa ejecutiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta se vislumbra que, en data 11 de mayo de 2023, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander, por conducto de su Secretaria Dra. MARTHA CECILIA ESPITIA DIAZ, solicita de esta judicatura información del estado actual de la presente acción ejecutiva, no encontrando este funcionario judicial impedimento alguno para ello, estimando pertinente indicar que la causa se encuentra en trámite posterior a la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución y que dentro de su desarrollo se han ejecutado, de manera relevante, los siguientes actos procesales:

ACTO PROCESAL	PROVIDENCIA	FECHA
Mandamiento Ejecutivo	Auto No.335	Abril 2 de 2018
Seguir Adelante la Ejecución	Auto No.909	Octubre 14 de 2020
Aprobación de Liquidación de Costas	Auto No.1091	Noviembre 20 de 2020
Aprobación Ultima Liquidación de Crédito	Auto No.1948	Noviembre 30 de 2021

Se precisa que la última liquidación del crédito se aprobó en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$124'515.660.00)** con corte al **26 de octubre de 2021** y que el trámite procesal se encuentra actualmente **SUSPENDIDO** por encontrarse en las diligencias de notificación de los sucesores procesales del obitado **FERNANDO NIÑO**, en particular los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**.

Aprovecha entonces la oportunidad, este servidor judicial, para reiterar al juzgado peticionario la solicitud elevada a través del Auto Interlocutorio No.0588 de marzo 23 de 2023 con la que se deprecó la remisión, a esta instancia judicial, de copia digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00, si no existe impedimento procesal para ello o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**, en particular, sus direcciones de domicilio, celulares y/o correos electrónicos a efecto de poder notificarlos y continuar con el devenir procesal del asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ILUSTRAR al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander** de las incidencias de la presente acción ejecutiva indicando que se encuentra en **TRÁMITE POSTERIOR** a la providencia que dispuso **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** y que dentro de su desarrollo se han ejecutado, de manera relevante, los siguientes actos procesales:

ACTO PROCESAL	PROVIDENCIA	FECHA
Mandamiento Ejecutivo	Auto No.335	Abril 2 de 2018
Seguir Adelante la Ejecución	Auto No.909	Octubre 14 de 2020
Aprobación de Liquidación de Costas	Auto No.1091	Noviembre 20 de 2020
Aprobación Ultima Liquidación de Crédito	Auto No.1948	Noviembre 30 de 2021

Se precisa que la última liquidación del crédito se aprobó en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$124'515.660.00)** con corte al **26 de octubre de 2021** y que el trámite procesal se encuentra actualmente **SUSPENDIDO** por encontrarse en las diligencias de notificación de los sucesores procesales del obitado **FERNANDO NIÑO**, en particular de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**.

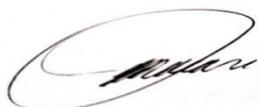
SEGUNDO: REITERAR al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander** el requerimiento hecho por esta judicatura a través del Auto Interlocutorio No.0588 de marzo 23 de 2023 y con el que se solicitó la remisión, a esta instancia judicial, de copia digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00, si no existe impedimento procesal para ello o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión al **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de San Gil – Santander** por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible.

CUARTO: DISPENSESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo regla el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>090</u> DEL 05 DE JUNIO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3aebf35784afd5f7ae735ada8acad1974fc17c8faa452d0032952b3a807040**

Documento generado en 02/06/2023 09:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>